



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **23 ENE. 2018**

GA - 000171

SEÑOR:
JORGE LUIS MERIÑO MERCADO
Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO
(E.D.S. COOTRANSORIENTE)
Calle 13 No. 11B - 07
SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. **00000029** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1909-088.

I.T. 001118 del 20 de octubre de 2017.

Proyecto: Miguel Ángel Galeano-Narváez. (Contratista) / Karen Arcón Jiménez (Supervisor)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No.

000 000 29

2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE), realizaron visita de inspección técnica en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Santo Tomas – Atlántico; de la cual se desprende el Informe Técnico No.001118 del 20 de octubre de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:-

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Conforme a la inspección visual realizada, la Estación de Servicio COOTRANSORIENTE, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza, presta servicios de cambio de aceites y no presta servicios de lavado vehicular. Al momento de la visita, la E.D.S. se encontraba operando con normalidad. La E.D.S. cuenta con dos (2) trabajadores administrativos y quince (15) trabajadores operativos, con tres (3) turnos de ocho (08) horas.

OBSERVACIONES DE CAMPO: .

La E.D.S. se encuentra en funcionamiento, con dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor extra, corriente y A.C.P.M) y posee cuatro (4) surtidores dos (2) por cada isla.
La E.D.S. se encuentra prestando servicios de cambio de lubricantes.
La E.D.S. no presta servicios de lavado de vehículos.

Agua potable.

El agua utilizada para las actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades, es suministrada por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

La E.D.S. no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual.

Agua Residual Doméstica.

La E.D.S. cuenta con tres (3) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales generadas son conducidas a una poza de infiltración.

Agua Residual no Doméstica.

En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas en las islas de distribución de combustibles líquidos, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, hacia un desarenador, y posteriormente son dirigidas a una trampa de grasas de tres (3) secciones, que finalmente luego de ser tratadas son vertidas a una poza de infiltración, diferente a la poza de infiltración de las aguas residuales domésticas.

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales no domésticas.

La EDS no aportó registro que evidencien mantenimientos periódicos a la trampa de grasas.
Permiso de Vertimientos Líquidos.

AUTO No.

000 000 29

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.**

La E.D.S. no cuenta con permiso de vertimientos líquidos. Mediante Radicado N° 09547 del 24 de mayo de 2016, presentó la siguiente documentación Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, RUT, certificado de existencia y representación legal, Certificado de Tradición, Concepto Técnico del Sistema de Tratamiento, Plano Sistema de Tratamiento y Trampa de Grasas, Plano de localización y Reporte de Caracterización de muestreo, correspondientes a los literales a, b, c, d, e, , h, j, n, o. del Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2.

La C.R.A., emite un oficio N° 3162 del 24 de julio del 2016, enviando respuesta al radicado N° 009547 del 24 de mayo del 2016, citando los literales que hacen falta de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Literales g, h, i, k, f, m, p, q, r, s, t, para continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos.

En cuanto al Radicado N° 05269 del 16 de junio del 2017, la E.D.S. presenta la documentación requerida mediante el oficio N° 3162 del 24 de julio del 2016, emitido por la corporación C.R.A., presentando los literales g, h, i, k, f, m, p, q, r, s, t, del Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Dando cumplimiento para la continuación del permiso de vertimientos líquidos.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la E.D.S. se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos son recolectados por la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos sólidos peligrosos generados de sus actividades como envases de aceites-lubricantes usados; cartón u otros elementos impregnados con hidrocarburos. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S y su disposición final es realizada también por la misma empresa recolectora.

La limpieza de los tanques de combustibles líquidos es realizada por la empresa Eco – Gestión.

Área de Cambio de Lubricantes.

El área donde se presta el servicio de cambio de lubricantes, se observó en buenas condiciones, señalización y rotulación adecuada.

Los aceites usados son almacenados en un tanque con capacidad de ciento diez (110) galones.

Los filtros, pots y demás residuos producidos son almacenados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos, de manera correcta.

Consulta en la plataforma de generadores de RESPEL:

El día 11 de agosto del 2017, al consultar los periodos de balance diligenciados por la E.D.S. COOTRANSORIENTE, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, del SIUR. Se obtuvo la siguiente información:

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Transmitido por web

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

000 000 29

AUTO No.

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.**

La E.D.S. cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, para detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

Los canales perimetrales alrededor de las islas de distribución se encuentran deteriorados, a causa del peso de los vehículos se encuentran hundidos al pavimento y no funcionan de manera adecuada, incumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.8 Señalización.

La E.D.S. no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales no domésticas, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La E.D.S. no cuenta con caseta de secado en adecuaciones, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.

La E.D.S. cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La E.D.S. en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, sin embargo no lo ha presentado ante la corporación C.R.A. para su evaluación.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA.

La E.D.S. aportó certificado de limpieza de los tanques de almacenamiento y micro filtración de combustibles (Extra, Biodiesel y Corriente), realizada el día 13 de noviembre del año 2015.

La E.D.S. aportó prueba de ultrasonido para los tanques de combustibles Extra, Biodiesel y Corriente, los resultados arrojados describen que los tanques y tuberías, desfuegos y conexiones se encontraron HERMÉTICOS y en buenas condiciones de operación al momento de la prueba realizada el día 03 de mayo del año 2013.

La E.D.S. aportó recibo de recolección por parte de la empresa RECITRAC S.A.S., para una cantidad recolectada de 126 Kg, de filtros usados y 82 galones de aceites usados, con una fecha de recolección del 27 de abril del 2017.

Presentaron los certificados de recolección y disposición final por la empresa RECITRAC S.A.S., mediante el siguiente cuadro se describe la cantidad, tipo de residuo y fecha de recolección:

CANTIDAD	TIPO DE RESIDUO	FECHA DE RECOLECCIÓN
3 Kg	Filtros de Aire	21 de enero del 2017
115 Kg	Filtros de Aceites	
6 Kg	Envases Contaminados	
2 Kg	Cartón Contaminado	
10 Kg	Aserrín Contaminado	

000 000 29

AUTO No.

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.

2 Kg	Estopas Usadas	10 de febrero del 2017
110 Gl	Aceites Usados	
22 Kg	Filtros de ACPM	
125 Kg	Filtros de Aceites	
11 Kg	Envases Contaminados	
4 Kg	Cartón Contaminado	
110 Gl	Aceites Usados	22 de marzo del 2017
22 Kg	Filtros de ACPM	
105 Kg	Filtros de Aceites	
6 Kg	Envases Contaminados	
3 Kg	Cartón Contaminado	
5 Kg	Aserrín Contaminado	
110 Gl	Aceites Usados	

CONCLUSIONES: Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

Agua potable.

- El agua utilizada para las actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

- La E.D.S. no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual.

Agua Residual Doméstica.

- La E.D.S. cuenta con tres (3) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales generadas, son conducidas a una poza de infiltración.

Agua Residual no Domésticas.

- En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas de las islas de distribución de combustibles líquidos, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, hacia un desarenador, posteriormente son dirigidas a una trampa de grasas de tres (3) secciones, finalmente luego de ser tratadas son vertidas a una poza de infiltración, diferente a la poza de infiltración de las aguas residuales domésticas.
- Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales no domésticas.
- La EDS no aportó registro que evidencien mantenimientos periódicos a la trampa de grasas.

Permiso de Vertimientos Líquidos.

- La E.D.S. no cuenta con permiso de vertimientos líquidos. Mediante Radicado N° 09547 del 24 de mayo de 2016, presentó la siguiente documentación: Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, RUT, certificado de existencia y representación legal, Certificado de Tradición, Concepto Técnico del Sistema de Tratamiento, Plano Sistema de Tratamiento y Trampa de Grasas, Plano de localización y Reporte de Caracterización de muestreo, correspondientes a los literales a, b, c, d, e, , h, j, n, o. del Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2.
- La C.R.A., emite un oficio N° 3162 del 24 de julio del 2016, enviando respuesta al radicado N° 009547 del 24 de mayo del 2016, citando los literales que hacen falta de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Literales g, h, i, k, f, m, p, q, r, s, t, para continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos.

- En cuanto al Radicado N° 05269 del 16 de junio del 2017, la E.D.S. presenta la documentación requerida mediante el oficio N° 3162 del 24 de julio del 2016, emitido por la C.R.A., presentando

AUTO No.

00000029

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.**

los literales g, h, i, k, f, m, p, q, r, s, t, del Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Dando cumplimiento para la continuación del permiso de vertimientos líquidos. Se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

- En la E.D.S. se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos son recolectados por la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

- Los residuos sólidos peligrosos generados de sus actividades son envases de aceites-lubricantes usados; cartón u otros elementos impregnados con hidrocarburos. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S y su disposición final es realizada también por la misma empresa recolectora, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- La limpieza de los tanques de combustibles líquidos es realizada por la empresa Eco – Gestión.

Área de Cambio de Lubricantes.

- El área donde se presta el servicio de cambio de lubricantes, se observó en buenas condiciones, señalización y rotulación adecuada.
- Los aceites usados son almacenados en un tanque con capacidad de ciento diez (110) galones.
- Los filtros, pots y demás residuos producidos son almacenados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos, de manera correcta.

Consulta en la plataforma de generadores de RESPEL.

- La E.D.S. produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la C.R.A. en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos.
- Para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado los periodos de balance de los años 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Sin embargo la E.D.S., no reportó el periodo del año 2009, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 1362 del 2007, artículo 5 y el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

Guía ambiental para EDS

- La E.D.S. cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, para detección de fugas, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- Los canales perimetrales alrededor de las islas de distribución se encuentran deteriorados, a causa del peso de los vehículos se encuentran hundidos al pavimento y no funcionan de manera adecuada, incumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.
- Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.8 Señalización.
- La E.D.S. no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo con lo

haber

AUTO No.

00000029

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.**

establecido en la guía ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

- La E.D.S. no cuenta con caseta de secado en adecuaciones, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- La E.D.S. cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La E.D.S. en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, sin embargo no lo ha presentado ante la corporación C.R.A. para su evaluación, de acuerdo a los términos de referencia Resolución N° 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la C.R.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 11 de la Resolución 000631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales*

japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

000 000 29

2018

AUTO No.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO - (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO.

de las actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir,
serán los siguientes:

HIDROCARBUROS

PARAMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Generales						
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	400,00	180,00	400,00	180,00	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	200,00	90,00	200,00	90,00	90,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SS _{ED})	mg/L	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20

PARAMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	10,00	10,00	10,00 o 40,00 si en el proceso de refino se incluyen actividades de hidrogenación	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Iones						
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		250,00
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	1.200,00	1.200,00	500,00	250,00	
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	250,00	250,00
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	300,00	300,00	500,00		
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Metales pesados y Metaloides						
Arsénico (As)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Bario (Ba)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Hierro (Fe)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,01	0,01		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	0,20	0,20		
Selenio (Se)	mg/L	0,20	0,20	0,20		
Vanadio (V)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

AUTO No.

000 000 29

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.**

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

PARÁGRAFO 2o. Para la actividad de exploración y producción de Yacimientos no Convencionales de Hidrocarburos (YNCH), no se admite el vertimiento de las aguas de producción y de los fluidos de retorno a los cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público, hasta tanto este Ministerio cuente con la información técnica que le permita establecer los parámetros y sus valores límites máximos permisibles.

Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del Permiso de Vertimientos.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.19. Disposición de residuos líquidos provenientes de terceros. El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes.

El Artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015 establece: **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

En mérito de lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO – E.D.S. COOTRANSORIENTE, identificada con NIT 800.093.500-1, representada legalmente por el señor Jorge Luis Meriño Mercado, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

- Diligenciar el periodo de balance correspondiente al año 2009, en la plataforma de registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos- RESPEL, en el Subsistema de información sobre Recursos Naturales Renovables SIUR, módulo Residuos o Desechos Peligrosos.
- Construir una caseta de lodos como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos, 3.2 Residuos Sólidos Industriales.
- Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento Estación de servicio teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen,

AUTO No.

000 000 29

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO – (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.**

procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

- Adecuar canales perimetrales de las islas de distribución de combustibles de acuerdo a las siguientes características: Distancia de la isla 3 metros aproximadamente, como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal ira revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0.05 m a 0.01 m hasta 0.15 a 0.20 m y con un ancho de 0.1 m. el cual siempre ira conectado a la trampa de grasa y podrá tener una distintas formas en L, en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio, como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, 8.5 Canal perimetral, del numeral 5.2.5. Instalación de Sistemas de Distribución.
- Realizar y presentar las pruebas de Estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, correspondiente al año 2017. Luego de cumplir con esta obligación, debe realizar y presentar los resultados de las pruebas de Estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, con una frecuencia de mínimo una vez cada tres (3) años, ante la C.R.A. de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.6 Monitoreo para la Detección de Fugas y Derrames de Combustibles - Guía Ambiental Para E.D.S.

Semanalmente:

- Realizar un mantenimiento una vez por semana de la trampa de grasas, canales perimetrales de vertimientos diario y cambio de aceite diario, como lo establece la Guía Ambiental Para EDS – 5.3.7 Manejo Del Agua Residual Durante La Operación - 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

Semestralmente:

- Enviar semestralmente a la C.R.A. copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, lodos contaminados generados en el sistema de pre-tratamiento o trampas de grasas, emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a las empresas especializadas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Verificar semestralmente el estado de los tres (3) pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible.- por medio de una sonda de detección de interface. – por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). – Con un analizador de vapor orgánico (OVA) – Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para EDS Ficha 5-2-3 Pozos de monitoreo.
- Realizar y presentar a la C.R.A. las caracterizaciones a los tres (3) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX). Según lo establecido en la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°.

Anualmente:

Realizar y enviar a la C.R.A. el resultado de la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades correspondientes al año 2017, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°.

- ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas por cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
- ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
- ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse anualmente.

Japax

AUTO No.

00000029

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO - (EDS COOTRANSORIENTE) UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO.**

- ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
- ✓ Enviar a la C.R.A. los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
- ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la C.R.A., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la C.R.A., se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
- ✓ Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.

SEGUNDO: La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO - E.D.S. COOTRANSORIENTE, deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No.001332 del 15 de noviembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

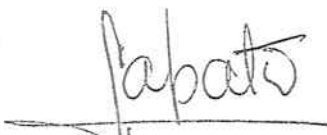
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO : Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 ENE. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 1909-088.

I.T: No.001118 del 20 de octubre de 2017.

Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Kareem Arcón (Supervisor).